

NUMERO 709.

Octubre 20.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Percy S. Cox, por varias vistas fotográficas del Estado de Colima.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Guillermo Thompson, con oficina en la primera calle de San Juan de Leetrán número 6 (Hotel Lara), de esta capital, ante usted con el debido respeto expone:

Que, como lo comprueba con el poder que acompaña, y del cual pide se tome la debida razón, está autorizado por el Sr. Percy S. Cox, para gestionar el registro de la propiedad artística de las siguientes vistas fotográficas, á saber:

- A 145. River crossing, Colima.
- A 146. Public Baht, Colima.
- A 147. Volcano from City of Colima.
- A 148. Wash Place, Colima.
- A 149. Tuxpan Valley, Colima Extension Mexican Central Ry. Colima Volcano is distance.
- A 150. Tuxpan Valley, Colima Extension Mexican Central Ry.
- A 151. Tunnel número 8, kilometer 225, Colima Extension Mexican Central Ry.
- A 152. Tunnel número 5, Colima Extension Mexican Central Ry.
- A 154. Tuxpan Valley, Colima Extension Mexican Central Ry.
- A 155. Scene al kilometer 222, Colima Extension Mexican Central Ry.
- A 156. Tunnel número 7, and Carpintero Bridge, kilometer 227, Colima Extension Mexican Central Ry, Colima Volcano and Aguafría Mountains in distance.
- B 46. Hat Makers of Colima.
- B 47. Plowing, Near Colima.
- B 48. Wax Venders Colima.
- E 92. Street in Colima.
- E 93. Colima Street.
- E 94. Street View, Colima.
- E 95. Plaza Colima.
- E 96. Portales Colima.

Así como todas las que en lo futuro desee registrar mi poderdante, según lo expresa en dicha carta—poder que adjunto.

Por lo expuesto,

A usted, Señor Secretario, suplico se sirva librar sus respetables órdenes para que sea registrada la propiedad artística á que me refiero, en lo que recibiré justicia y gracia.

Protesto lo necesario.

México, octubre 16 de 1908.—*Guillermo Thompson.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, como apoderado del

Sr. Percy S. Cox, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes vistas fotográficas: (aquí la lista antes mencionada); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada una de las fotografías mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, haciéndole notar que la referida declaración de usted sólo tiene efectos para las fotografías arriba mencionadas, y que, en cuanto á las que en lo sucesivo publique su poderdante y desee registrar, será necesario presentar en cada caso el escrito correspondiente en que detalle las fotografías respectivas.

Libertad y Constitución. México, 20 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al Sr. Guillermo Thompson.—(Hotel Lara).—Ciudad.

Son copias. México, 20 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prunedá.*

«Diario Oficial», octubre 27 de 1908.

NUMERO 710.

Octubre 20.—Secretaría de Relaciones.—Circular disponiendo que en lo sucesivo y á contar desde el presente año económico, la numeración de las circulares que expida la propia Secretaría, sea progresiva en todos los años y no se corte en 30 de junio como ha sido práctica hasta hoy.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—Sección de Cancillería.—Número 7.

México, 20 de octubre de 1908.

Para el mejor servicio del ramo, ha dispuesto esta Secretaría que en lo sucesivo y á contar desde el presente año económico, la numeración de las circulares que la misma expida sea progresiva en todos los años y no se corte en 30 de junio como ha sido práctica hasta hoy.

Reitero á usted mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor

«Diario Oficial», octubre 30 de 1908.

NUMERO 711.

Octubre 20.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Nestor Rubio Alpuche, en representación de Manuel Inorosa, como Albacea de la Testamentaría de José de Jesús Inorosa, reformando el de fecha 10 de junio de 1898, para usar, como fuerza motriz, las aguas de los ríos Acotzala y Tepatlaxco, del Estado de Puebla.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Nestor Rubio Alpuche, en la del Sr. Manuel Inorosa, como albacea de la testamentaría del Sr. José de Jesús Inorosa, reformando el celebrado con el Sr. Andrés Inorosa en 10 de junio de 1898, para usar, como fuerza motriz, las aguas de los ríos Acotzala y Tepatlaxco, del Estado de Puebla.

Artículo primero. Se reforma el artículo 6 del contrato celebrado con el Sr. Andrés Inorosa en 10 de junio de 1898, en la forma siguiente:

Las obras relativas al río de Tepatlaxco, quedarán terminadas á más tardar, dentro del plazo que terminará el 6 de octubre de 1909.

Artículo segundo. Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato que se reforma.

Ciudad de México, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ocho.— *O. Molina.*—*Nestor Rubio Alpuche.*

Es copia. México, octubre 31 de 1908.— Por orden del Señor Secretario: El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

«Diario Oficial» noviembre 5 de 1908.

NUMERO 712.

Octubre 22.—Secretaría de Gobernación.—Contrato celebrado con la Compañía Empacadora Nacional Mexicana, ampliando el de 7 de febrero de 1908, relativo á la inspección sanitaria de los productos elaborados en la casa empacadora establecida por dicha compañía en el Estado de Michoacán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1.^a
Estampillas por valor de treinta y cuatro pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación y la Compañía Empacadora Nacional Mexicana, ampliando el de 7 de febrero de 1908, relativo á la inspección sanitaria de los productos elaborados en la casa empacadora establecida por dicha compañía en el Estado de Michoacán.

Cláusula 1.^a La compañía se obliga á tener en la ciudad de México, por lo menos, diez expendios para la venta al menudeo de carne de ganado bovino, ovino y porcino.

Igualmente se obliga á tener siempre provistos de carne refrigerada dichos diez expendios para la venta al menudeo y á que el precio de venta, tanto para dicha carne como para la fresca, no exceda de veinte centavos por kilogramo sobre el costo de dicha carne.

Para cumplir lo dispuesto en esta cláusula, se conviene en que la Dirección General de Obras Públicas podrá ejercer por medio de inspectores la vigilancia necesaria sobre los referidos expendios, y, además, en que cada seis meses entre el Director de Obras Públicas y el Gerente de la compañía, se fijará el costo medio que durante el semestre anterior hayan tenido las carnes según los libros de la compañía, computándose todos los gastos, y ese costo medio servirá de base para los precios de venta en el semestre.

Cláusula 2.^a La compañía se obliga á proveer de carne y de los otros productos de sus casas empacadoras á los establecimientos del Gobierno y también al ejército, con un descuento de diez por ciento sobre los precios que tenga fijados para sus ventas por mayor al público. Los precios y las demás condiciones serán ajustados de común acuerdo al celebrarse los contratos respectivos.

Cláusula 3.^a Para pagar el sueldo del Inspector, á que se refiere el contrato de 7 de febrero de 1908, la compañía entregará por trimestres adelantados, en la oficina que designe la Secretaría de Gobernación \$6,600.00 cs., seis mil seiscientos pesos anuales, que quedarán á disposición de la misma Secretaría.

Cláusula 4.^a Este contrato así como el de 7 de febrero último, durarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1926.

Cláusula 5.^a Continuarán en todo su vigor y fuerza las estipulaciones contenidas en las cláusulas 1.^a á 5.^a y 7.^a del contrato de 7 de febrero de 1908.

Hecho por duplicado en México, á 22 de octubre de 1908.— Firmados: *Ramón Corral.*
—*L. Méndez.*

Es copia. México, octubre 22 de 1908.— El Subsecretario, *Mig. S. Macedo.*

«Diario Oficial», octubre 23 de 1908.

NUMERO 713.

Octubre 22.—Secretaría de Justicia.—Decreto trasladando el Juzgado 6.^o Correccional del Palacio de Justicia del Ramo Penal, al edificio construído para la 6.^a Inspección de Policía, situada en la esquina que forman las calles de Revillagigedo y Las Verdes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 198 de la Ley de Organización Judicial de fecha 9 de septiembre de 1903, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se traslada el Juzgado 6.^o Correccional, que actualmente se encuentra en el Palacio de Justicia del Ramo Penal, al edificio construído para la 6.^a Inspección de Policía, situada en la esquina que forman las calles de “Revillagigedo” y “Las Verdes”.

Art. 2.^o La jurisdicción territorial del Juzgado 6.^o Correccional, queda limitada á la parte de la ciudad de México comprendida en la 6.^a Demarcación de Policía, sin perjuicio de la jurisdicción que le corresponde, con arreglo á la ley, en los casos de recusación ó excusa de otros Jueces Correccionales.

Artículo 3.^o El Juzgado 6.^o Correccional no quedará sujeto al servicio de turnos, sino que serán sometidos á su conocimiento, diariamente y sin demora alguna, los asuntos de su competencia que ocurran dentro de los límites de dicha demarcación.

Artículo 4.^o El Procurador de Justicia, conforme á lo prescripto en la ley de 12 de septiembre de 1903, y en uso de sus facultades legales, dictará los acuerdos económicos conducentes á expeditar, en vista de este decreto, la acción del Ministerio Público en el Juzgado 6.^o Correccional.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintidós de octubre de mil novecientos ocho.— *Porfirio Díaz.*— Al Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, octubre 22 de 1908.— *Fernández.*— Al C.....

«Diario Oficial», octubre 27 de 1908.

NUMERO 714.

Octubre 22.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, por una lista de suscriptores en esta capital de la expresada compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Tengo la honra de acompañar á usted tres ejemplares de la lista de los suscriptores, en esta capital, de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, correspondientes al trimestre, de octubre á diciembre del corriente año; y deseando evitar la reproducción de este folleto, ocurro á usted, haciendo uso del derecho que concede el artículo 1,132 del Código Civil,

expresando que la compañía se reserva la propiedad del mismo folleto, y suplico á usted se sirva así acordarlo y mandar publicar la resolución en el *Diario Oficial*.

Protesto á usted las seguridades de mi atenta consideración.

México, 22 de octubre de 1908.—*Salvador M. Cancino*.—Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la lista correspondiente al trimestre de octubre á diciembre del corriente año, de los subscriptores, en esta capital de la expresada compañía; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la lista mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. *Salvador M. Cancino*.—3ª calle de Colón número 36.—Ciudad.

Son copias. México, 22 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 19 de 1908.

NUMERO 715.

Octubre 23.—Secretaría de Gobernación.—Acuerdo decretando la expropiación, en la parte que se necesita, de los terrenos de propiedad particular situados al sudoeste de la plaza del Hipódromo de la Colonia de la Condesa, para regular el trazo de dicha plaza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª

ACUERDO.

23 de octubre de 1908.

Siendo necesario regularizar el trazo de la plaza del Hipódromo de la Colonia de la Condesa, completando hacia el sudoeste su forma circular, conforme al plano aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, se declara que es de utilidad pública llevar á cabo esa operación; y como para esto se necesita ocupar los terrenos de propiedad particular situados al sudoeste de dicha plaza, que poseen el Club Hípico Alemán y el Sr. Eugenio Motz, se decreta la expropiación de esos terrenos en la parte que sea necesaria para el objeto de que se trata, bajo el concepto de que los linderos de dichos predios son los siguientes:

Terreno que posee el Club Hípico Alemán.—Al sudoeste, el terreno que posee el Sr. Eugenio Motz; al noroeste, terrenos del Jockey Club; al noreste, vía pública (prolongación de la calle de Juan de la Barrera); al sudeste, vía pública (prolongación de la Avenida Oaxaca), y al este un *pan-coupé*, vía pública.

Terreno que posee el Sr. Eugenio Motz.—Al noreste, el terreno que se acaba de deslindar;

al sudoeste, calle en proyecto (prolongación de la de Juan Escutia); al sudeste, avenida en proyecto, (prolongación de la Avenida Oaxaca); y al noreste terreno del Jockey Club.

Publíquese este acuerdo en el *Diario Oficial* para los efectos de la fracción tercera del artículo 8º del decreto de 3 de Junio de 1901, ó sea para que quede nulo y de ningún valor todo contrato de venta, donación, arrendamiento, hipoteca, constitución de servidumbre ó usufructo y, en general, toda estipulación que restrinja ó altere los derechos de los actuales propietarios de los predios de que se trata y que se pacte de hoy en adelante.—Comuníquese.—*Corral*.

«Diario Oficial», octubre 23 de 1908.

NUMERO 716.

Octubre 23.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de la Compañía Editorial «El Republicano, S. A.», por el título «El Partido Republicano», del periódico que va á publicar dicha compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

México, octubre 22 de 1908.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Editorial «El Republicano, S. A.», de la que soy el Director Gerente, tengo el honor de remitir cuatro ejemplares del número prospecto de nuestro diario político independiente «El Partido Republicano», de cuyo título pedimos á usted atentamente se sirva acordar, de conformidad con la ley, nos quede asegurada la propiedad literaria.

Somos de usted, con la mayor consideración sus attos. y S. S.—«El Republicano, S. A.»—*Félix F. Palavicini*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, con el carácter de Director Gerente de la Compañía Editorial «El Republicano, S. A.», que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título «El Partido Republicano», de un diario político independiente que va á publicar dicha compañía; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del número prospecto del citado diario, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Félix F. Palavicini.—4ª Camelia 424.—Ciudad.

Son copias. México, 23 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 3 de 1908.

Leyes y decretos.—Tomo LXXXIV.—142

NUMERO 717.

Octubre 24.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con José María Zevada Baldenebro, representante de A. S. Mackenzie, rescindiendo el de fecha 9 de agosto de 1906, para la construcción de un ferrocarril entre la Estación Carbó, del de Sonora y el Mineral de Copete.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª
Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme a la ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José María Zevada Baldenebro, representante del Sr. A. S. Mackenzie, concesionario del Ferrocarril de la Estación Carbó del Ferrocarril de Sonora al mineral de Copete, rescindiendo el contrato de concesión relativo.

Art. 1º Por mutuo acuerdo se conviene en rescindir el contrato de fecha 9 de agosto de 1906, por el cual se había autorizado al Sr. A. S. Mackenzie, para construir y explotar un ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo de la Estación Carbó, del Ferrocarril de Sonora, termine en el Mineral de Copete.

Art. 2º Quedan á favor del Gobierno los planos del trazo de la línea que la empresa presentó á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la que podrá disponer libremente de ellos.

Art. 3º Se devolverá al concesionario el depósito de (\$3,000.00) tres mil pesos, en Bonos de la Deuda Pública Consolidada que constituyó en la Tesorería General de la Federación, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que había contraído por el contrato que ahora se rescinde.

México, octubre veinticuatro de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández.*—*J. M. Zevada Baldenebro.*—Rúbricas.

Es copia. México, octubre 24 de 1908.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», octubre 28 de 1908.

NUMERO 718.

Octubre 24.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Jesús R. Flores de Monterrey, N. L., por un «Contrato-Anuncio», para la venta de muebles por el sistema de sorteos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Francisco Morales Cortazar, con despacho en la Avenida del 5 de Mayo número 32 (despacho 312), ante usted digo:

Que soy apoderado del Sr. D. Jesús R. Flores, de Monterrey, N. L., como lo acredito con el documento respectivo que acompaño.

Que mi mandante es autor de un «Contrato-Anuncio» destinado para la venta de muebles por el sistema de sorteos, y deseando asegurar la propiedad que le concede el artículo 1,132 del Código Civil, vengo en su nombre á hacer constar que el susodicho Sr. Jesús R. Flores, se reserva los derechos que le corresponden sobre tal «Contrato-Anuncio»; y en tal virtud,

A usted suplico mande hacer el registro correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, acompaño tres ejemplares del mencionado «Contrato-Anuncio».

México, octubre 23 de 1908.—Pp. Jesús R. Flores, *Francisco Morales Cortazar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional». —Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, como apoderado del Sr. D. Jesús R. Flores, de Monterrey, N. L., que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un «Contrato-Anuncio», para la venta de muebles por el sistema de sorteos, del cual «Contrato-Anuncio» es autor el referido Sr. Flores; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 24 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Francisco Morales Cortazar.—Avenida del 5 de Mayo número 32 (despacho 312).—Ciudad.

Son copias. México, 24 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prunedá*.

«Diario Oficial», noviembre 3 de 1908.

NUMERO 719.

Octubre 26.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Benito Juárez, rescindiendo el de 26 de febrero de 1908, para la explotación del guano en varias islas situadas en el Océano Pacífico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Benito Juárez, rescindiendo el de 26 de febrero de 1908, para la explotación del guano en las islas «Duncan», «Rasa», «San Martín», «Elide», «San Gerónimo», «San Luis» y «Adelaida», en el Océano Pacífico.

Art. 1º Se rescinde el contrato celebrado entre esta Secretaría y el C. Benito Juárez, en 26 de febrero de 1908, para explotar el guano en las islas «Duncan» á los 107° de longitud Oeste y 5°80' de latitud Norte del meridiano de Greenwich; «Rasa» al Norte de la punta más septentrional de la isla «Salsipuedes»; «San Martín» entre los 30°29' y los 116°8'; «Elide» á los 28°39' de latitud y á los 114°16' de longitud; «San Gerónimo» á los 29°47' de latitud Norte y los 115°48' de longitud Oeste del mismo meridiano; «San Luis» á los 29°58' de latitud y á los 15°19' de longitud Oeste de México y «Adelaida» á los 28°37' de latitud y á los 144°10' de longitud Oeste de Greenwich.

Art. 2º Las estampillas de este contrato, serán pagadas por el interesado.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—*O. Molina.*—*Benito Juárez*.

Es copia. México, octubre 28 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», noviembre 2 de 1908.